

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

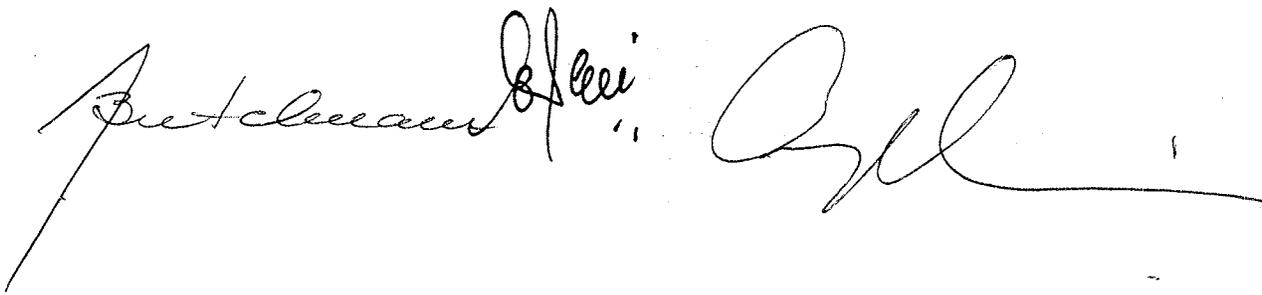
34

Santiago, primero de julio de dos mil nueve. INFORME LEY DE PRENSA N° 407

A fojas 32: Vistos, lo dispuesto por este Tribunal mediante Auto Acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, y que el solicitante no ha especificado los intereses en medios de comunicación social, ni las solicitudes que se encuentren en actual tramitación ante este Tribunal de empresas o personas relacionadas a las partes, se informa desfavorablemente la consulta, sin perjuicio de poder renovarse.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 362-09



Pronunciada por los Ministros Sr. Eduardo Jara Miranda, Presidente; Sr. Radoslav Depolo Razmilic, y Sra. Andrea Butelmann Peisano.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL